

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00060-00

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: LABIN DRANAC CERA BERMUDEZ

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A., el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT u otros productos financieros de titularidad del señor LABIN DRANAC CERA BERMUDEZ identificado con C.C. No. 5.161.986 en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A. y BANCO BANCAMIA S.A.*

SEGUNDO: *Oficiese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A., los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$47.100.800) M.L.**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez